



**Informe de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Cementerio de La Macarena, Departamento del Meta

Bogotá, DC, 7 de septiembre de 2010

INDICE

	<i>Párrafos</i>
I. INTRODUCCIÓN	
A. Mandato de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	2 – 6
B. Metodología de la Observación	7 – 9
C. Contexto	
1) El municipio de La Macarena y su cementerio	10 – 12
2) Informaciones nacionales relevantes	13 – 18
3) El desarrollo de la situación en La Macarena	19 – 30
II. SITUACION OBSERVADA	
A. Cementerio Municipal Nuestra Señora de La Macarena	31 – 38
B. Diligencias de inspección de cadáver y del lugar de los hechos	39 – 52
C. Actuación de la Fiscalía General de la Nación	53 – 60
D. Actuación del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Justicia Penal Militar	61 – 68
E. La situación de las y los defensores de derechos humanos en la zona	69 – 72
III. CONCLUSIONES	73 – 85
IV. RECOMENDACIONES	
A. Sobre la situación del Cementerio de La Macarena	86 – 91
B. Recomendaciones generales	92 – 97

RESUMEN

En el momento de publicar este informe, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos encontró indicios de una gran cantidad de cadáveres no identificados enterrados individualmente en el cementerio municipal de La Macarena. Hasta la fecha la Oficina no encontró indicios de la existencia de una fosa común, ni de enterramientos clandestinos en la cabecera municipal pero no descarta la posibilidad de recibir nuevas informaciones que puedan servir para precisar, enriquecer o ajustar su contenido.

La deficiencia de los mecanismos judiciales de control, la falta de registros confiables, así como la incompleta información del Ministerio de Defensa Nacional han dificultado, notablemente, la determinación del número de personas reportadas como muertas en combate y enterradas en La Macarena. La cifra de 446 es la más confiable sobre la cantidad de personas reportadas por la fuerza pública como muertas en combate entre marzo de 2002 y junio de 2010 y inhumadas como no identificadas en el cementerio municipal de La Macarena. Estos cadáveres provienen de los municipios donde opera la Fuerza de Tarea Conjunta Omega en los departamentos del Meta, Caquetá y Guaviare.

Particularmente antes de mayo 2007, los mecanismos judiciales de control sobre los lugares de combate reportados y las inspecciones de cadáver han sido deficientes. El Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares debieron haber ejercido mayor diligencia en mantener detallados registros propios sobre las personas reportadas como muertas en combate, lo que podría haber respaldado la transparencia en el actuar de las Fuerzas Militares en el marco del conflicto armado interno y facilitado tanto la identificación posterior de los fallecidos como cualquier eventual investigación. Además, la Oficina identificó omisiones en el cuidado y manejo de los cuerpos que no se corresponden con la normativa de derecho internacional humanitario.

La falta de transparencia sobre la procedencia, identidad y las circunstancias de la muerte de las personas enterradas como no identificadas en el cementerio de La Macarena son de particular preocupación frente a la práctica extendida de las ejecuciones extrajudiciales en el país reportada por la Oficina en sus informes anuales desde el año 2004. En muchos de estos casos las víctimas de las ejecuciones fueron reportadas como muertas en combate y enterradas como no identificadas. El departamento del Meta es el segundo departamento con más casos de ejecuciones extrajudiciales investigados por la Fiscalía General de la Nación. En ese sentido, la Oficina ha tomado nota de informaciones estatales y no estatales sobre la existencia de posibles casos de ejecuciones extrajudiciales cuyas víctimas estarían enterradas en el cementerio de La Macarena, luego de haber sido reportadas por la fuerza pública como personas no identificadas muertas en combate. La Oficina ha emprendido la observación de los mismos.

La Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación ha iniciado un proceso bien enfocado para esclarecer en la mayor medida posible la situación del cementerio de La Macarena. La Oficina insiste en la necesidad de avanzar rápidamente y en forma transparente con la identificación de los fallecidos y el esclarecimiento de las circunstancias de su muerte, lo que deberá replicarse en todo el país. La Fiscalía General de

la Nación deberá considerar cuidadosamente distintas opciones para enfrentar este desafío. En este proceso será indispensable el apoyo de la comunidad internacional.

La recopilación por el Ministerio de Defensa Nacional de toda la información disponible, como informes de patrulla y otros archivos operacionales sobre el origen y circunstancias de los combates reportados así como los expedientes relevantes de la Justicia Penal Militar, contribuirá a esclarecer si entre los muertos no identificados se encuentran personas víctimas de desaparición forzada y/o de ejecuciones extrajudiciales. El nuevo Ministro de Defensa Nacional informó que esta tarea ya ha sido iniciada.

De particular preocupación para la Oficina han sido las declaraciones de funcionarios públicos y actores sociales y políticos, que estigmatizan y elevan los niveles de riesgo tanto de personas que han denunciado violaciones de derechos humanos en la zona de La Macarena, como de aquellas organizaciones y personas que las representan y apoyan a nivel nacional e internacional. Esta práctica no puede ni debe repetirse. En este sentido la Oficina resalta la forma prudente y respetuosa con la cual el nuevo Ministro de Defensa Nacional reaccionó ante las denuncias presentadas.

Finalmente, la Oficina plantea en este informe varias recomendaciones cuyo cumplimiento contribuiría a atender la situación de La Macarena y la provocada por la existencia de una gran cantidad de personas no identificadas enterradas en cementerios de todo el país, independientemente de quien haya sido el responsable de su muerte.

INFORME DE LA OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

CEMENTERIO DE LA MACARENA, DEPARTAMENTO DEL META

1. El presente informe, que se realiza con base en el mandato de observación de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en adelante “la Oficina”, y su capacidad de pronunciarse públicamente, recoge un análisis preliminar de las informaciones recabadas durante los últimos meses sobre la posible existencia de una fosa común en el municipio de La Macarena, departamento del Meta, y formula algunas recomendaciones.

I INTRODUCCIÓN

A. Mandato de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

2. La Oficina trabaja sobre la base de un acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Organización de Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1996. Esta Oficina inició sus tareas en Colombia en abril de 1997 y su Representante actúa bajo la autoridad de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

3. De conformidad con el mandato surgido del mencionado acuerdo, la Oficina “observará la situación de los derechos humanos con el objeto de asesorar a las autoridades colombianas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de violencia y conflicto armado interno que vive el país [...] Para el logro de su mandato, las actividades de la Oficina se centrarán en la cooperación con el Gobierno de Colombia para contribuir al mejoramiento de la situación de los derechos humanos y [...] para promocionar [...] el respeto y la observancia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el país”¹.

4. El mandato de observación que recoge el acuerdo es entendido como el conjunto de actividades y gestiones que realiza la Oficina para conocer la evolución de la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario (“DIH”) en Colombia, analizar la misma, evaluar las acciones de las autoridades e instituciones, así como de los grupos armados, según la materia, y obtener conclusiones que permitan formular las recomendaciones pertinentes y orientar el asesoramiento y la cooperación técnica.

5. Toda actividad de la Oficina estará orientada al logro de su mandato, fomentando un clima de confianza con todos los actores que estén involucrados e interesados en la

¹ Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, apartado IV Objetivos y criterios generales para la gestión de la Oficina, párrafo 5.
<http://www.hchr.org.co/sobrenosotros/mandato.php3>

problemática de los derechos humanos y manteniendo el contacto y coordinación con el Estado. Así mismo la Oficina actúa con discreción y se rige, en sus relaciones con todos los sectores involucrados en las materias de su competencia, por los principios propios de las Naciones Unidas, tales como los de imparcialidad, independencia, objetividad y transparencia².

6. La Oficina no es un órgano jurisdiccional que realiza una investigación judicial, recabando pruebas y estableciendo responsabilidades individuales concretas. Además, en la medida en que sus funciones no son de “verificación”, como en otras misiones de Naciones Unidas, y que varios documentos procesales y judiciales que son confidenciales no están a disposición de la Oficina, sus conclusiones surgen del análisis y evaluación de los elementos que le permiten valorar los hechos y las responsabilidades. Esas conclusiones, así como sus recomendaciones, son el resultado de la observación señalada y apuntan a instar a que las autoridades nacionales y los grupos armados actúen conforme a los instrumentos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario.

B. Metodología de la observación

7. En el marco de su mandato la Oficina realiza visitas periódicas a los municipios que conforman la Serranía de La Macarena y otros de los departamentos del Meta, Caquetá y Guaviare.

8. Frente a las denuncias públicas sobre la posible existencia de una fosa común³ en La Macarena, la Oficina intensificó el seguimiento de esta situación y mantuvo contactos regulares con autoridades nacionales, departamentales y locales, civiles, militares y policiales, así como con familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil en relación con las personas que podrían estar enterradas como no identificadas en la cabecera de La Macarena⁴.

9. El marco jurídico relevante que la Oficina ha tenido en cuenta para la elaboración del presente informe incluye los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos como los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las

² Idem.

³ La Oficina entiende por fosa común un espacio único donde se entierran los restos humanos de varias personas sin identificar, ya sea en un mismo momento o en el transcurso de varios días/semanas/meses.

⁴ En el municipio de La Macarena se sostuvo interlocución con las siguientes autoridades, organizaciones y personas: Fiscalía Quinta Local, Juzgado Municipal, Cuerpo Técnico de Investigaciones - CTI -, Policía Nacional, Seccional de Investigación Criminal - SIJIN, Alcaldía, Personería, Fuerza de Despliegue Rápido – FUDRA - de la Fuerza de Tarea Omega, Unidad de Dirección de Investigación Criminal - DIJIN - adscrita a la FUDRA, Centro de Atención Médica, Sepulturero y familiares de víctimas y organizaciones locales de la sociedad civil. En el nivel regional se sostuvo interlocución con las siguientes autoridades: Defensoría Regional del Pueblo, Procuraduría Regional y Provincial de la Nación, Secretaría de Gobierno de la Gobernación Departamental, Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional. En el nivel nacional se sostuvo interlocución con: Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, miembros del Congreso e integrantes de organizaciones de derechos humanos.

Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias⁵, así como la normativa del derecho internacional humanitario, en particular:

- (a) Protocolo de 8 de junio de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo II)

Artículo 8. Siempre que las circunstancias lo permitan, y en particular después de un combate, se tomarán sin demora todas las medidas posibles para buscar y recoger a los heridos, enfermos y náufragos a fin de protegerlos contra el pillaje y los malos tratos y asegurarles la asistencia necesaria, y para buscar a los muertos, impedir que sean despojados y dar destino decoroso a sus restos.

- (b) La Lista de las Normas Consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario⁶, relativas a personas fallecidas y desaparecidas.

Norma 112. Cuando las circunstancias lo permitan, y en particular después de un combate, las partes en conflicto tomarán sin demora todas las medidas posibles para buscar, recoger y evacuar a los muertos sin distinción desfavorable alguna.

Norma 113. Las partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para evitar que los muertos sean despojados. Está prohibido mutilar los cadáveres.

Norma 114. Las partes en conflicto harán todo lo posible para facilitar la repatriación de los restos mortales de las personas fallecidas, a solicitud de la parte a la que pertenecen o de sus familiares, y devolverán los efectos personales de los fallecidos.

Norma 115. Los muertos serán inhumados respetuosamente y sus tumbas respetadas y mantenidas debidamente.

Norma 116. Para facilitar la identificación de los muertos, las partes en conflicto deberán registrar toda la información disponible antes de inhumarlos y señalar la ubicación de las tumbas.

Norma 117. Las partes en conflicto tomarán todas las medidas factibles para averiguar lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado y transmitirán a los familiares de éstas toda la información de que dispongan al respecto.

⁵ Aprobados por el Consejo Económico y Social en su Resolución 1989/65 del 24 de mayo de 1989.

⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Lista de las Normas Consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario*, 2005.

C. Contexto

1) El municipio de La Macarena y su cementerio

10. La Macarena fue fundada en 1954 por colonos de San Vicente del Caguán (Caquetá). En 1960 pasó a ser inspección de policía de San Juan de Arama y por la Ordenanza 011 del 18 de noviembre de 1980 fue reconocida como municipio. Está ubicado al suroccidente del departamento de Meta, al extremo sur de la sierra de su mismo nombre. La cabecera municipal está a 233 metros sobre el nivel del mar, dista 225 kilómetros de Villavicencio, la cabecera departamental y tiene una extensión de 11.229 kilómetros cuadrados. Se estima que para el año 2008 habitaban el municipio unas 26.681 personas (un 2% del total de la población del departamento), distribuidas un 5,7% en la cabecera municipal y 94,3% en las zonas rurales⁷.

11. Desde los años 60, la Fuerza Aérea Colombiana utilizó la pista de aterrizaje de La Macarena para tareas de abastecimiento. Al finalizar la *Zona de Distensión*⁸, que estuvo en vigor desde 1998 hasta febrero de 2002, la Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA), unidad militar creada en 1999, se desplegó para retomar el control de la zona. En 2003 se creó la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, de la cual la FUDRA pasó a ser parte. La Fuerza de Tarea opera hasta ahora en el municipio de La Macarena, los otros municipios de la antigua *Zona de Distensión* incluyendo San Vicente del Caguán (departamento de Caquetá) y otros aledaños como San José del Guaviare y Calamar (departamento de Guaviare) y Puerto Rico (departamento de Meta)⁹.

⁷Alcaldía Municipal, “Salud municipal La macarena, 2008-2011” http://lamacarena-meta.gov.co/apc-aa-files/37356630396339326237646539393661/DIAGNOSTICO_DE_SALUD_MUNICIPAL_2008_2011.pdf (consultado el 25/08/2010).

⁸ La “Zona de distensión” se creó mediante Resolución 85 de 14 de octubre de 1998, con el único propósito de adelantar el proceso de diálogos y negociación con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP). Ésta comprendió los municipios de La Macarena, Mesetas, Uribe, y Vista Hermosa en el departamento del Meta, y San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá. Su área era de 42.000 kilómetros cuadrados aproximadamente. La vigencia de esta zona fue prorrogada en repetidas ocasiones hasta su finalización en febrero de 2002.

⁹<http://www.armada.mil.co/?idcategoria=274671> (consultado el 25/08/2010).

Mapa del Municipio de La Macarena¹⁰



Área de Operaciones de la Fuerza de Tarea Omega¹¹



12. El Cementerio Municipal de La Macarena se encuentra en el límite sur de la cabecera municipal, entre la base militar allí establecida durante 2003-2004 y la pista de aterrizaje. El cementerio funciona oficialmente desde 1959 y tiene una sola entrada independiente del acceso a la base militar. Entre noviembre de 1998 y febrero de 2002, durante la época de la *Zona de Distensión*, estuvo bajo el control de la guerrilla. Desde 2002 el Estado recuperó la responsabilidad sobre el cementerio, sin embargo la Oficina, en su interlocución con distintas autoridades de La Macarena y del departamento del Meta, no logró establecer con claridad cuál ha sido la institución u organización que asumió directamente la responsabilidad por la administración del cementerio durante el periodo 2002-2010.

¹⁰ Mapa tomado de http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:MunsMeta_La_Macarena.png (consultado el 25/08/2010).

¹¹ Zona aproximada de operaciones de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega dibujado por sobre un mapa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. http://190.254.22.44/mapas_de_colombia/IGAC/Matis_Colombia.pdf (consultado el 25/08/2010).

Cabecera Municipal de La Macarena



*Fotografía tomada de Google Earth el 25 de agosto de 2010

Cementerio Municipal de La Macarena y su Entorno



*Fotografía tomada de Google Earth el 25 de agosto de 2010. Marcaciones amarillas añadidas por la Oficina

2) Informaciones nacionales relevantes

13. Desde el año 2004 la Oficina viene reportando la comisión de homicidios con características de ejecuciones extrajudiciales cuya autoría fue atribuida a miembros de la

fuerza pública. En su informe relativo al año 2009, la Alta Comisionada señaló que “las ejecuciones extrajudiciales no son hechos aislados, sino una práctica muy extendida cometida por un importante número de unidades militares a lo largo de todo el país.”¹².

14. Los casos de ejecuciones extrajudiciales observados por la Oficina en años anteriores incluyeron aquellos ocurridos en el departamento del Meta. De acuerdo con las estadísticas de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UNDH) de la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Meta, con un total de 114 casos, es el departamento con el mayor número de investigaciones por ejecuciones extrajudiciales después de Antioquia¹³.

15. En los casos de ejecuciones extrajudiciales denunciados se presentaron a las víctimas como muertas en combate, en ocasiones enterradas como personas no identificadas, y se alteraba la escena de los hechos. Además, la Justicia Penal Militar asumía el conocimiento de las investigaciones.

16. Por su parte, las investigaciones adelantadas por las autoridades civiles sobre algunos de estos casos revelan que su comisión pudo estar motivada en la presión por resultados y en el interés de algunos miembros de la fuerza pública de obtener una serie de beneficios y reconocimientos.

17. El 14 de junio de 2006 el Ministro de Defensa Nacional y el Fiscal General de la Nación firmaron el documento “Apoyo a la Justicia Penal Militar” que incluía directrices para promover el respeto de la jurisprudencia constitucional sobre la interpretación restrictiva del fuero penal militar y su aplicación exclusiva a la comisión de delitos relacionados con el servicio por miembros activos de la fuerza pública. Frente a la práctica extendida de ejecuciones extrajudiciales en el país, dicho documento fue calificado como de “singular importancia” por la Alta Comisionada¹⁴.

18. En enero de 2008 el Ministerio de Defensa Nacional adoptó la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario¹⁵. Otras medidas relevantes para prevenir o evitar las ejecuciones extrajudiciales fueron: La destitución por el entonces Presidente Álvaro Uribe en octubre de 2008 de tres generales y otros 24 oficiales y suboficiales, incluidos cuatro coroneles, por “una inexcusable falta de diligencia del mando en la investigación rigurosa de presuntos casos irregulares en su jurisdicción”¹⁶; y la

¹² Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/10/032, 9 de marzo de 2009, cita en párrafo 12.

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2008_esp.pdf

¹³ La Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación está investigando un total de 1.354 casos de posibles ejecuciones extrajudiciales de los cuales 389 presuntamente ocurrieron en Antioquia y 114 en el Meta. (Cifra actualizada al 15 de marzo de 2010).

¹⁴ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia correspondiente al año 2006, A/HRC/4/48, marzo 2007. Párrafo 39.

<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cod=10&cat=11>

¹⁵ http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home/Politica_DDHH_MDN.pdf (consultado 02/09/2010).

¹⁶ <http://web.presidencia.gov.co/comunicados/2008/octubre/191.html> (consultado 02/09/2010).

adopción por el Ministro de Defensa Nacional de las denominadas “15 medidas” el 17 de noviembre de 2008¹⁷.

3) El desarrollo de la situación en La Macarena

19. El 30 de julio de 2009 se publicó el artículo titulado “Por lo menos 564 cadáveres traídos de los combates del sur del Meta están enterrados en La Macarena”¹⁸. En él se atribuyó al alcalde de La Macarena la afirmación de que serían 2.000 cuerpos los allí enterrados, lo que negó meses más tarde¹⁹.

20. En noviembre de 2009 la Procuraduría General de la Nación anunció que solicitaría “a la comunidad científica y judicial nacional e internacional, la creación de un laboratorio de identificación en la zona de La Macarena, para lograr la identificación de por lo menos 2000 personas sepultadas en la denominada fosa común más grande que existe en el país”²⁰.

21. En diciembre de 2009 un grupo integrado por parlamentarios y sindicalistas británicos convocados por la organización no gubernamental inglesa Justice for Colombia visitó La Macarena. De acuerdo con un medio local, ellos manifestaron: “Nos horrorizó los cientos de cadáveres NN [personas no identificadas] en el cementerio. A pesar de afirmaciones contrarias, está claro por las fechas en las tumbas que las ejecuciones extrajudiciales siguen”²¹.

22. A partir de ese momento distintos medios de comunicación, nacionales e internacionales, así como algunos portales de internet, hicieron eco de las informaciones sobre la situación en La Macarena. Entre las informaciones dadas a conocer se publicó una fotografía sobre una exhumación masiva que no corresponde al municipio de la Macarena²².

23. En 2010 la Oficina conoció versiones imprecisas acerca de la posible exhumación clandestina y el traslado de cadáveres y/o restos óseos desde el cementerio de La Macarena hacia otros lugares, con el aparente propósito de ocultar las evidencias de eventuales crímenes.

24. En un oficio fechado el 12 de febrero de 2010, la Directora Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, expresó que había

¹⁷

http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_de_Interes/Derechos_Humanos/docs_nweb/Avances_Caso_Soacha.pdf página 5 (consultado 02/09/2010).

¹⁸ http://www.eltiempo.com/colombia/lano/al-menos-564-cadaveres-traidos-de-los-combates-del-sur-del-meta-estan-enterrados-en-la-macarena_5727847-1 (consultado el 25/08/2010).

¹⁹ <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo176848-hallan-fosa-comun-2000-cuerpos-macarena> (consultado el 25/08/2010).

<http://www.elespectador.com/articulo185528-alcalde-de-macarena-niega-su-municipio-haya-fosa-2000> (consultado el 25/08/2010).

²⁰ <http://www.wradio.com.co/nota.aspx?id=912699> (consultado el 25/08/2010).

²¹ <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article3413> (consultado el 25/08/2010).

²² <http://www.theclinic.cl/2010/08/01/colombia-la-mayor-fosa-comun-de-america-latina-muy-lejos-de-los-medios/> (consultado el 25/08/2010).

recibido informaciones que indicaban que en el cementerio habría “aproximadamente 2.000 cuerpos” y que era necesario iniciar de inmediato las labores de identificación.

25. El 15 de marzo de 2010 se registró el homicidio de Johnny Hurtado, Presidente del Comité de Derechos Humanos de la vereda La Catalina, zona rural del municipio La Macarena²³, que participó en las denuncias públicas sobre la situación.

26. El 22 de julio de 2010 se realizó en La Macarena una audiencia pública organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República sobre “La Crisis Humanitaria de los Llanos Orientales” que contó con la presencia de miembros del Parlamento Europeo, sindicalistas de varios países, congresistas colombianos y organizaciones de la sociedad civil. Durante el evento, habitantes de la región del Bajo Ariari expusieron casos de posibles violaciones de derechos humanos²⁴. En su comunicado público final los miembros de la delegación internacional denunciaron que vieron “numerosas fosas NN [personas no identificadas] donde se piensa que civiles han sido enterrados después de haber sido asesinados por el ejército colombiano”²⁵.

27. El 25 de julio de 2010, el entonces Presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, durante una visita al Fuerte Militar de La Macarena declaró: “Aquí vinieron los enemigos de la Seguridad Democrática hace pocos días, a alimentar calumnias contra el Ejército de la Patria [...] El terrorismo, en esa combinación de formas de lucha, mientras a través de algunos voceros propone la paz, a través de otros voceros viene aquí a La Macarena a buscar cómo desacredita a la fuerza pública y cómo la sindicada de violación de Derechos Humanos”²⁶.

28. El 13 de agosto de 2010 fue encontrado en la vereda La Unión, municipio de La Macarena, el cadáver de la señora Norma Irene Pérez, Presidenta del Comité de Derechos Humanos de dicho lugar²⁷, que había participado en el comité organizador de la audiencia pública.

29. El 25 de agosto de 2010 fueron citados a un debate en sesión plenaria de la Cámara de Representantes²⁸ los Ministros de Interior y Justicia, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores e invitado el Fiscal General de la Nación, con el fin de responder a una serie de preguntas sobre la existencia de por lo menos 450 cadáveres, la mayoría sin identificar,

²³http://www.comitepermanente.org/confederacion_internacional_reclama_a_uribe_la_inv.html (consultado el 25/08/2010).

²⁴ De acuerdo con el sacerdote Javier Giraldo, S.J. se denunciaron, entre otras, siete desapariciones forzadas cometidas por las Brigadas Móviles 2, 3 y 10 y 12 del Ejército y por la Fuerza Tarea Conjunta Omega; una ejecución extrajudicial cometida conjuntamente por la Fuerza Pública y paramilitares; y 22 ejecuciones extrajudiciales presentadas, en su mayoría, como falsos positivos. Ver “Rueda de prensa en el CINEP/PPP sobre audiencia pública en el municipio de La Macarena” <http://www.cinep.org.co/node/985> (consultado el 25/08/2010).

²⁵ [http://www.cinep.org.co/sites/cinep.cinep.org.co/files/Declaracion%20Macarena%20\(Espanol\).pdf](http://www.cinep.org.co/sites/cinep.cinep.org.co/files/Declaracion%20Macarena%20(Espanol).pdf) (consultado el 25/08/2010).

²⁶ <http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/julio/25/01252010.html> (consultado el 25/08/2010).

²⁷ http://www.comitepermanente.org/asesinan_a_mujer_participante_dirigente_de_derecho.html (consultado el 25/08/2010).

²⁸ El debate fue citado a propuesta de la senadora Gloria Inés Ramírez y del representante Iván Cepeda, ambos integrantes del partido político de oposición Polo Democrático.

inhumados en el cementerio de La Macarena²⁹. Durante su intervención el representante a la Cámara, Iván Cepeda, denunció cinco casos de posibles ejecuciones extrajudiciales cuyas víctimas estarían enterradas en el cementerio de La Macarena como no identificadas.

30. Desde el momento que aparecieron las denuncias públicas una serie de actores sociales y políticos las descalificaron en diversos medios de comunicación.

II SITUACIÓN OBSERVADA

A. Cementerio Municipal Nuestra Señora de La Macarena

31. La observación realizada por la Oficina permite concluir que no existe una cifra oficial consolidada y precisa sobre el número total de personas no identificadas inhumadas en el cementerio. Esto es debido a la ausencia o deficiente funcionamiento de los mecanismos judiciales de control, la falta de registros confiables y la incompleta información del Ministerio de Defensa Nacional.

32. Para efectos de este informe la Oficina considerará, tal y como se explica más adelante, que 446 es la cifra más representativa del número de personas no identificadas enterradas entre marzo de 2002 y junio de 2010. En los escasos registros disponibles, antes de ese periodo, aparece sólo un cadáver no identificado enterrado en el cementerio en 1995.

33. En el cementerio es posible distinguir varias áreas donde se han enterrado numerosas personas fallecidas desde 1959. Existen varias secciones con tumbas plenamente identificadas, en ocasiones con construcciones funerarias bien mantenidas, que corresponden a habitantes de La Macarena y de municipios cercanos.

34. Tal y como se observa en la siguiente fotografía, se han podido identificar, de acuerdo con la información recibida, tres secciones donde se habrían enterrado de manera individual, los restos humanos de personas cuya identidad se desconoce y quienes fueron reportadas desde 2002 por las Fuerzas Militares como muertas en combate. No obstante, las inconsistencias entre los registros institucionales impiden establecer el número exacto de personas inhumadas en cada una de las secciones.

²⁹ En el contexto de la Proposición No. 004 de julio 27 de 2010 que cita a la sesión plenaria se afirma que “miembros del Ejército amontonaban los cadáveres en bolsas negras. Pero luego el sepulturero del cementerio oficial del municipio se encargó de cavar las fosas. Esta macabra práctica comenzó luego de que concluyera la llamada zona de despeje”.
<http://camara.gov.co/camara/site/artic/20060510/pags/20060510113227.html> (consultado el 25/08/2010).

Secciones del Cementerio Municipal de La Macarena



*Fotografía tomada de Google Earth el 25 de agosto de 2010. Marcaciones en amarillo realizadas por la Oficina

35. La primera sección, ubicada en el centro del cementerio, contiene tumbas sin marcar donde habría alrededor de 70 cadáveres no identificados, enterrados durante los años 2002 y 2003 y quizás, en algunos casos, en años posteriores.

36. La segunda sección, localizada en el lado occidental, hacia la base militar, ha sido utilizada desde el año 2004 hasta principios del 2010. Se pudo observar numerosas tumbas marcadas con el número del acta de inspección del cadáver. La mayoría de los restos de personas no identificadas oficialmente registrados han sido enterrados en esa sección.

Tumba Sin Marcar



*Fotografía de la Oficina donde se aprecia una tumba sin marcar. Línea amarilla insertada por la Oficina

Tumbas Marcadas



*Fotografía de la Oficina donde se aprecian tumbas marcadas.

37. La tercera sección, ubicada en la parte sur del cementerio, ha comenzado a ser utilizada a partir de 2010. Hasta los primeros días de julio un solo cadáver había sido inhumando allí.

Tumbas Excavadas



*Fotografía de la Oficina donde se pueden observar algunas tumbas excavadas en la tercera sección en 2010 y que todavía no habían sido utilizadas.

38. De acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional, entre 2004 y 2010 la Fuerza de Tarea Conjunta Omega reportó 1.417 personas muertas en combate³⁰. Es importante anotar que el cementerio de La Macarena ha recibido cadáveres de las personas reportadas como muertas en combate en dicho municipio y en otros cercanos. Fuentes militares informaron que el traslado de los cuerpos hasta La Macarena u otros cementerios de municipios cercanos obedecía, entre otros motivos, no a un criterio de jurisdicción, sino a la presencia o no de autoridades para realizar el trámite legal de inspección de cadáver, así como a las

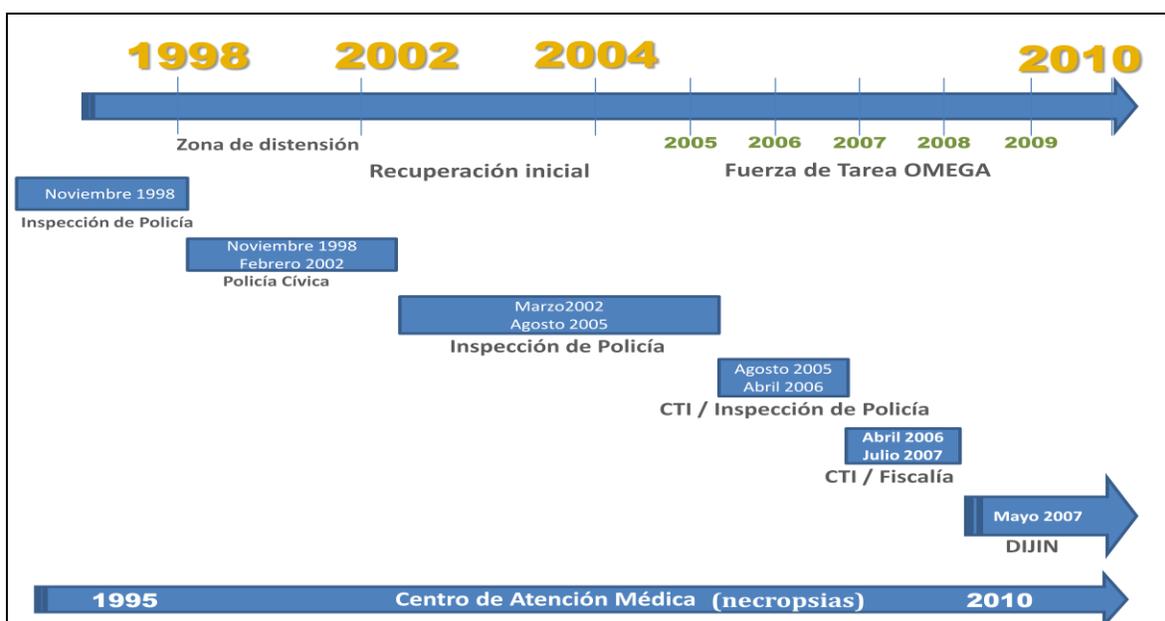
³⁰ Cifra dada por el Ministro de Defensa Nacional en su comparecencia en la Cámara de Representantes el 25 de agosto de 2010. Además informó que en el mismo periodo de tiempo 294 militares murieron en combates en la zona.

circunstancias logísticas o climatológicas que condicionaban los vuelos de los helicópteros que trasladaban los cuerpos.

B. Diligencias de inspección de cadáver³¹ y del lugar de los hechos³²

39. La autoridad encargada de realizar la diligencia de inspección de cadáver de una persona reportada como muerta en combate por las Fuerzas Militares, independientemente de que estuviera o no identificada, ha variado con el transcurso de los años. Además, ante la ausencia de informaciones concretas sobre el entierro clandestino de cadáveres en o cerca del cementerio, el presente informe se centra en las diligencias practicadas desde 2002 a 2010, porque es el periodo donde las instituciones competentes han registrado la casi totalidad de los cadáveres no identificados.

40. El siguiente cuadro muestra las fechas y autoridades que realizaron las inspecciones de cadáveres y necropsias en La Macarena.



* Cuadro elaborado por la Oficina a partir de diferentes fuentes.

41. Antes de julio de 2007 no existió inspección técnica del lugar de los hechos. Hasta esa fecha las Fuerzas Militares trasladaban los cadáveres de las personas reportadas como muertas en combate desde el lugar donde éste ocurría hasta la cabecera municipal de La Macarena, donde las distintas instituciones, en diferentes épocas, han realizado el

³¹ La inspección de cadáver es el examen exterior de un cuerpo sin vida que incluye, entre otras actividades, documentar la posición de cadáver, su condición, las heridas, otras marcas particulares, registro de la ropa, la toma fotografías, y embalaje de todos los elementos que podrían ser utilizados en el futuro, tanto para facilitar la identificación de cadáveres no identificados, como evidencias para el esclarecimiento de los hechos. Véase *Código de Procedimiento Penal*, artículos 213 al 216, y *Manual Único de Policía Judicial* de la República de Colombia.

³² “La inspección está encaminada a comprobar el estado de las personas, lugares, rastros y todos los efectos materiales que sean de utilidad para la averiguación del hecho.” Mario Arboleda Vallejo, *Código Penal y de Procedimiento Penal Anotado*, Editorial LEYER, pág. 576.

procedimiento de inspección de cadáver. Esto provocó una ausencia de información relevante que no favorece el esclarecimiento de las circunstancias de las muertes.

42. Las diligencias de inspección de cadáver e inspección del lugar de los hechos son esenciales para determinar las causas y circunstancias de muerte y proveen elementos para establecer si se cometieron o no violaciones de derechos humanos y/o infracciones del derecho internacional humanitario.

43. Aunque hubo fechas concretas en las que la responsabilidad de la práctica de las inspecciones de cadáver y su registro estaba en manos de una institución concreta, la Oficina observó que en ocasiones varias instituciones llevaban a cabo las mismas funciones sin una organización clara, lo que impactó en la fiabilidad, calidad y precisión de los registros.

44. Para calcular el número aproximado de personas no identificadas inhumadas en el cementerio en el periodo de tiempo en que cada institución estuvo a cargo de la diligencia de inspección de cadáver, y después de consultar los registros de todas las instituciones relevantes, la Oficina optó por utilizar como base las cifras de necropsias del Centro de Atención Médica de La Macarena³³.

Tabla 1: Cadáveres de Personas No Identificadas Enterradas en el Cementerio Municipal de La Macarena, 2002-2010³⁴

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑOS									TOTAL
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 (a junio)	
CAQUETA	San Vicente	0	0	4	7	1	0	0	0	0	12
GUAVIARE	Calamar	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3
	S. J. del Guaviare	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
META	La Macarena	16	19	57	23	44	35	36	20	6	256
	La Uribe	0	0	0	5	23	32	14	24	7	105
	Mesetas	0	0	0	0	0	4	8	11	0	23
	Vista Hermosa	0	0	0	0	3	26	1	4	0	34
Sin datos	N/A	5	1	3	1	2	0	0	0	0	12
	SUBTOTALES	21	20	64	36	73	97	62	60	13	446

45. Desde marzo de 2002 hasta junio de 2010 se registraron 613 necropsias de personas reportadas como muertas en combate, 167 identificadas y 446 no identificadas³⁵. De estas últimas, 51 eran mujeres³⁶.

³³ De acuerdo con la información recabada dicho centro practicó una necropsia a todas las personas reportadas como muertas en combate y posteriormente enterradas en el cementerio, por lo que este registro es el más consistente.

³⁴ Tabla elaborada por la Oficina a partir de los registros del Centro de Atención Médica de La Macarena 2002-2010.

46. Entre marzo de 2002 y julio de 2005 las inspecciones de cadáver fueron realizadas por la Inspección de Policía. Durante todo este periodo se realizaron 119 inspecciones. Estas diligencias se llevaron a cabo de manera muy superficial³⁷, en función de los recursos técnicos disponibles, sin ninguna inspección del lugar de los hechos.

47. A partir de agosto de 2005 y hasta abril de 2006, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la FGN se encargó de realizar las inspecciones de cadáver mientras que la Inspección de Policía seguía firmando las actas correspondientes. Durante este lapso de tiempo se llevaron a cabo aproximadamente 52 diligencias pero sin inspeccionar el lugar de los hechos.

48. En abril de 2006 se creó la Fiscalía Quinta Local con sede en La Macarena, entidad que asumió la responsabilidad de dirigir al CTI en este trabajo hasta julio de 2007. En este periodo se llevaron a cabo alrededor de 107 inspecciones de cadáveres sin practicar la diligencia de inspección del lugar de los hechos.

49. Desde julio de 2007 las inspecciones de cadáver de personas reportadas como muertas en combate han sido practicadas por una unidad de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía (DIJIN) con funciones de policía judicial, adscrita a la FUDRA. Sólo desde entonces las inspecciones de cadáveres se realizan en el lugar donde es reportado el combate y se practica una inspección del lugar de los hechos, antes de que sean trasladados por las Fuerzas Militares hasta el cementerio de La Macarena u otro lugar. Hasta junio del 2010 esta unidad de policía judicial habría realizado 168 inspecciones de cadáveres no identificados.

50. Además de las deficiencias de los registros desde el 2002, dentro de las dificultades para la identificación de las personas muertas, también se destaca el hecho de que algunas de ellas nunca fueron inscritas en la Registraduría Nacional, lo que impide hacer una identificación por medio de las huellas dactilares.

51. Al observar, en el caso de La Macarena, las inconsistencias en los registros o la ausencia de los mismos y los insuficientes controles sobre la actuación de la fuerza pública, la Oficina recuerda la relevancia de los procedimientos incluidos en el documento “Apoyo a la Justicia Penal Militar” firmado el 14 de junio de 2006 por el Ministro de Defensa Nacional y el Fiscal General de la Nación. Este documento establece directrices para adelantar las investigaciones en casos de personas reportadas como muertas en combate, facilitando la intervención inicial del CTI, en su calidad de organismo especializado, para la recolección directa de evidencias en el lugar de los hechos. De esta forma se respalda la

³⁵ De las 1.417 personas reportadas como muertas en combate por la fuerza pública en la zona de operaciones de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, al parecer 613 están enterradas en La Macarena. Queda por determinar dónde fueron inhumadas las restantes 804.

³⁶ La información contenida en los registros, por tratarse de no identificados, no permite determinar la edad de los fallecidos. Sin embargo, fuentes consultadas señalaron que varios de los cuerpos tenían la apariencia de ser menores de edad.

³⁷ Por ejemplo, no se tomaron fotografías ni huellas dactilares de los fallecidos por carecer de los equipos técnicos para hacerlo.

transparencia en la actuación de las Fuerzas Militares en el marco del conflicto armado interno y facilita cualquier eventual investigación.

52. En este sentido, la Oficina observa con preocupación la demanda de nulidad instaurada por oficiales de alto rango retirados de la fuerza pública el pasado 13 de abril de 2009 en contra de este documento ante el Consejo de Estado³⁸.

C. Actuación de la Fiscalía General de la Nación

53. Como resultado de las denuncias realizadas, la responsabilidad para indagar sobre la situación de los cuerpos no identificados enterrados en el cementerio de La Macarena fue asignada a la Unidad Nacional de Justicia y Paz (UNJP) de la FGN, entidad competente para la búsqueda de personas desaparecidas. El 4 de febrero de 2010 mediante una resolución de esa Unidad se creó un grupo especial para atender el caso³⁹.

54. Entre el 7 y el 14 de febrero de 2010 un equipo multidisciplinario⁴⁰ de la UNJP realizó una diligencia de prospección en el cementerio de La Macarena, con el objetivo de ubicar las fosas comunes denunciadas. Para ello se aplicó una técnica de trinchera arqueológica de prospección⁴¹ en el sector del cementerio donde están ubicadas tumbas sin marcar, presumiblemente del periodo 2002-2003.

55. De acuerdo con el informe número 517752 del 15 de marzo de 2010, firmado por la Directora Nacional del CTI:

- (a) No se presentaban alteraciones coincidentes con enterramientos múltiples sincrónicos ni diacrónicos sino más bien una serie de varios enterramientos individuales en tiempos diferentes separados uno del otro, hechos casi de manera aleatoria dentro del área.
- (b) Se excavó una de las fosas marcadas por el sepulturero a modo de prueba, encontrando unos pocos restos deteriorados y erosionados por la acción de la naturaleza.
- (c) Se concluyó que “la existencia de una fosa contenedora de 700 u 800 individuos en el lugar queda totalmente descartada.”

³⁸ El Consejo de Estado aprobó la suspensión provisional de dicho documento mediante auto del 14 de diciembre de 2009, el cual fue objeto de un recurso de reposición presentado por el Ministerio de Defensa Nacional en enero de 2010. Hasta la fecha no hay decisión definitiva del Consejo de Estado. No obstante, correctamente, el Ministerio de Defensa Nacional ha seguido requiriendo la presencia de los funcionarios del CTI en la escena de los hechos cada vez que se reporta un muerto en combate y las Fuerzas Militares han brindado su cooperación en términos de transporte y seguridad para garantizar dicha presencia.

³⁹ Resolución 26 del 4 de febrero de 2010.

⁴⁰ Este equipo está compuesto por un fiscal, varios investigadores, un antropólogo, un fotógrafo y un topógrafo.

⁴¹ La Oficina entiende por trinchera arqueológica de prospección una técnica forense de exploración del subsuelo en este caso para establecer la posibilidad de enterramientos individuales o múltiples y si éstos ocurrieron en el mismo momento o en momentos distintos, entre otros hallazgos. Ver fotografía ubicada después del párrafo 34.

56. La UNJP ha comenzado el proceso de verificación para establecer la identidad de las personas enterradas en el cementerio como no identificadas, cruzando los datos existentes con las denuncias por desapariciones ocurridas en La Macarena y municipios cercanos. De acuerdo con los datos recogidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas habría un total de 588 denuncias por desaparición desde el año 2002 hasta la fecha, entre el municipio de La Macarena y otros aledaños, de acuerdo con el desglose que muestra el cuadro siguiente:

Tabla 2. Denuncias por Desaparición por Municipios, Años y Sexo⁴²

MUNICIPIOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTALES		
											H	M
MACARENA	4	4	6	3	4	6	3	4	0	31	3	34
URIBE	2	0	3	0	2	2	1	0	0	10	3	10
V. HERMOSA	23	16	24	35	21	4	3	1	0	111	16	127
S. J. DE ARAMA	3	9	5	5	3	0	0	1	0	23	3	26
PUERTO RICO	5	17	8	13	11	6	3	2	0	61	4	65
S. V. DEL CAGUAN	7	8	9	7	1	9	3	3	0	37	10	47
S. J. DEL GUAVIARE	52	52	52	37	20	8	3	7	1	193	39	232
CALAMAR	5	11	8	9	8	4	2	0	0	37	9	47
												588

57. Del 21 al 24 de julio de 2010 la UNJP realizó jornadas de atención a familiares de personas desaparecidas en el municipio de La Macarena con el fin de recabar información adicional sobre las víctimas y sus familiares.

58. El objetivo de la UNJP es continuar con el proceso de identificación individual antes de realizar las exhumaciones. Hasta agosto de 2010, a través del cruce de información mencionada se ha logrado identificar plenamente a 81 personas enterradas como no identificadas en el cementerio de La Macarena. En siete de estos casos se han exhumado los cuerpos y se están realizando las diligencias finales previas a entregar los restos a los familiares. La UNJP también ha comenzado a publicar las fotografías de los muertos no identificados en su página web y en la prensa para facilitar su identificación. En la medida de lo posible, las exhumaciones pendientes deben contar con la participación de los familiares y asegurar una entrega digna de los restos.

59. En caso de que se encuentren indicios de posibles casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales u otros crímenes, las investigaciones deberán ser remitidas a la

⁴² Información aportada por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que no representa necesariamente la totalidad de desapariciones forzadas ocurridas en la zona.

Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación, entidad que deberá establecer las circunstancias de los hechos.

60. La Oficina también ha tomado nota sobre la existencia de un gran número de personas no identificadas enterradas en otros cementerios del país. Por ejemplo, informaciones aún no corroboradas por la Oficina indican que en los cementerios de Mutatá (Antioquia), Granada (Meta) y Marsella (Risaralda) habría alrededor de 1.000, 500 y 400 personas respectivamente enterradas como no identificadas. Ante el hecho de que La Macarena es uno entre muchos lugares donde hay inhumadas personas no identificadas, la FGN enfrenta retos significativos en materia de organización y recursos tanto humanos como técnicos.

D. Actuación del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Justicia Penal Militar.

61. La Oficina toma nota de la atención prestada por el nuevo Ministro de Defensa Nacional ante las denuncias planteadas sobre el cementerio de La Macarena.

62. Durante el debate en sesión plenaria sobre La Macarena llevada a cabo en el Congreso el pasado mes de agosto, el Ministro de Defensa Nacional subrayó la importancia de esclarecer judicialmente tanto la identidad de las personas reportadas como muertas en combate por la fuerza pública e inhumadas como no identificadas, como las circunstancias de muerte. La Oficina notó la prudencia en los argumentos y el cuidado en no descalificar las informaciones y denuncias presentadas sobre el caso.

63. El Ministerio de Defensa Nacional informó a la Oficina sobre la adopción de un conjunto de medidas encaminadas a recopilar información que contribuya a la identificación de los cuerpos inhumados como no identificados en el cementerio de La Macarena. Entre éstas destacan la integración de un equipo especial de trabajo para recopilar y revisar los archivos operacionales de las unidades militares con jurisdicción en la región y, en el cumplimiento de su deber, la facilitación del acceso de la FGN a la información operacional y a los Juzgados Penales Militares así como la visita realizada por el Inspector General de las Fuerzas Militares a la Fuerza de Tarea Conjunta Omega.

64. Durante el trabajo de observación, el Ministerio de Defensa Nacional informó a la Oficina que no dispone de un registro propio detallado sobre las personas reportadas como muertas en combate y enterradas como no identificadas en el cementerio de La Macarena.

65. Sin embargo, cada vez que se reporta una persona muerta en combate debe existir un informe de patrulla que indique el lugar del combate, quién trasladó el cuerpo y hacia dónde. Además, de acuerdo con la normativa vigente, en todos los casos donde se produce un combate, la Justicia Penal Militar abre un proceso que como mínimo debe contener el lugar del combate, la unidad responsable, los datos del fallecido y a dónde fue trasladado por la tropa. Esta información debería ser puesta a disposición de las autoridades civiles.

66. De acuerdo con la información recibida, en el caso de la zona de La Macarena, los jueces penales militares decretaron el cierre de los procesos sin detectar irregularidades. En varios de estos casos, los jueces penales militares fueron informados sobre la identidad de al menos 30 personas enterradas en el cementerio de La Macarena, así como sobre la ubicación de sus familiares. Hasta donde ha conocido la Oficina, la Justicia Penal Militar nunca transmitió esta información a los familiares ni la utilizó para proseguir las investigaciones.

67. En relación con los muertos en combate, la normativa del derecho internacional humanitario exige que el Estado averigüe las circunstancias de la muerte, transmita a los familiares esa información, identifique a los muertos registrando toda la información disponible y señale la ubicación de las tumbas, dando destino decoroso a los restos y devolviendo los efectos personales de los fallecidos a la familia. El conjunto de la información recabada permite deducir que estas exigencias no se han seguido a cabalidad.

68. En el marco de su trabajo de observación, la Oficina tuvo conocimiento, por medio de fuentes estatales y no estatales, sobre la existencia de presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales cuyas víctimas estarían enterradas como no identificadas en el cementerio de La Macarena. Sin embargo, hasta la fecha de la redacción del presente informe, la Oficina no ha recibido información detallada sobre los mismos. Con independencia de los datos que pueda recibir de éstas u otras fuentes, la Oficina permanecerá atenta a la observación de estos casos.

E. La situación de las y los defensores de derechos humanos en la zona

69. En los últimos años la Oficina ha recibido numerosas denuncias de defensores y defensoras de derechos humanos y miembros de la población de la región que afirman haber sido víctimas de acciones violatorias de sus derechos por parte de integrantes de la fuerza pública incluyendo amenazas contra su integridad, seguridad y libertad, además de la estigmatización y descalificación continua de su labor. La Oficina también ha recibido continuamente informaciones sobre la victimización de la población civil en hechos cuya responsabilidad se ha atribuido a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo, FARC-EP.

70. El 15 de marzo de 2010 se registró el homicidio de Johnny Hurtado, identificado por la cédula como Alejandro Murillo Herrera, en la vereda La Catalina, zona rural del municipio de La Macarena. La víctima era el Presidente del comité veredal de derechos humanos. Algunas informaciones señalaron que la muerte podía tratarse de una ejecución extrajudicial motivada por las denuncias que el señor Hurtado había realizado sobre la existencia de una fosa común en el cementerio de ese municipio⁴³.

71. Sobre este hecho la Oficina, en el marco de su mandato de observación, visitó el lugar de los hechos y entrevistó a miembros de la comunidad, así como a autoridades de la

⁴³ http://www.comitepermanente.org/confederacion_internacional_reclama_a_uribe_la_inv.html (consultado el 25/08/2010)

región. De las informaciones obtenidas, la Oficina no ha podido llegar a una convicción sobre la autoría y circunstancias de su muerte.

72. El 13 de agosto de 2010 fue encontrado en la vereda La Unión, municipio de La Macarena, el cadáver de la señora Norma Irene Pérez, Presidenta del Comité de Derechos Humanos del mismo lugar. Según la organización Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) la víctima había participado en la organización de la audiencia pública del pasado 22 de julio de 2010⁴⁴. Hasta la fecha de redacción de este informe, no ha sido posible para la Oficina llegar a una convicción sobre las circunstancias de su muerte.

III CONCLUSIONES

73. La información disponible sobre las personas no identificadas enterradas en el cementerio de La Macarena y las circunstancias en las que se produjo su muerte es incompleta. No se puede descartar la aparición posterior de nuevas informaciones que precisen, enriquezcan o ajusten el contenido de este informe.

74. A la fecha de elaboración de este informe, 446 es la cifra más confiable sobre la cantidad de personas reportadas como muertas en combate por la fuerza pública, entre marzo del año 2002 y junio del 2010, y enterradas como no identificadas en el Cementerio Municipal de La Macarena.

75. En el mismo sentido, la observación no ha encontrado evidencias de la existencia de cuerpos enterrados clandestinamente en el lugar, ni de enterramientos colectivos en fosas comunes. Tampoco ha sido posible hallar elementos de convicción que respalden la posible existencia de aproximadamente 2.000 personas no identificadas enterradas en el cementerio.

76. No obstante lo anterior, no se puede descartar definitivamente la aparición de fosas comunes, o de un mayor número de cadáveres no identificados, tanto del periodo analizado (2002-2010) como anteriores a esta fecha. Tampoco se puede descartar aún la existencia de enterramientos por fuera de los límites del cementerio en la medida en que no existió un estricto registro y control sobre los procedimientos de inhumación y que el equipo multidisciplinario de la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía realizó sólo una trinchera arqueológica de prospección en una zona del cementerio.

77. Hasta la fecha, la Oficina no ha podido corroborar las informaciones imprecisas relacionadas con la posible exhumación clandestina y el traslado de restos óseos desde el cementerio de La Macarena hacia otros lugares.

78. Los cadáveres no identificados inhumados en el Cementerio de La Macarena entre 2002 y el presente corresponden a personas reportadas como muertas en combates

⁴⁴ http://www.comitepermanente.org/asesinan_a_mujer_participante_dirigente_de_derecho.html (consultado el 27/08/2010).

ocurridos en toda la zona de operaciones de la Fuerza de Despliegue Rápido y posteriormente de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, en varios municipios de los departamentos de Meta, Caquetá y Guaviare.

79. Entre 2002 y 2007 la diligencia de inspección de cadáver de las personas reportadas como muertas en combate por la fuerza pública no se realizó en el lugar donde ocurrieron los mismos, ni hubo una inspección del lugar de los hechos por la autoridad competente. Estas circunstancias pudieron facilitar la comisión de violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, entre ellas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

80. Hasta el momento, el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares no cuentan con un registro propio y detallado sobre las personas no identificadas reportadas como muertas en combate, que incluya como mínimo el lugar de la muerte, la unidad responsable y el sitio y la autoridad a la que se entregó el cadáver. El Ministro de Defensa Nacional informó que esta tarea ya ha sido iniciada.

81. Durante los últimos años la Oficina ha identificado distintos modus operandi y causas de las ejecuciones extrajudiciales en el país. En el caso de La Macarena debido a los escasos controles institucionales sobre la tropa en la zona, tanto civiles como militares, no se puede descartar la comisión de esta violación de derechos humanos. Recientemente, la Oficina ha recibido informaciones acerca de posibles ejecuciones extrajudiciales cuyas víctimas estarían enterradas en el cementerio de La Macarena después de haber sido reportadas por la fuerza pública como personas no identificadas muertas en combate. La Oficina está iniciando su trabajo de observación sobre estos casos.

82. Estas denuncias y las dificultades para esclarecer las circunstancias en las que se produjeron las muertes de cientos de personas entre 2002 y 2007 reafirman la importancia del documento “Apoyo a la Justicia Penal Militar” suscrito el 14 de junio de 2006 entre el Fiscal General de la Nación y el Ministro de Defensa Nacional.

83. La ruta metodológica fijada por la Fiscalía General de la Nación para La Macarena está bien enfocada. Sin embargo, la tarea de establecer vínculos entre los desaparecidos denunciados y los cadáveres de las personas enterradas como no identificadas, convocar a los familiares e iniciar las tareas de exhumación y laboratorio no será rápida. Las identificaciones que potencialmente se harán en primer término serán aquellas que cuenten con una documentación de respaldo y un procesamiento de alta calidad en los trámites correspondientes a la función de policía judicial de las distintas entidades intervinientes en cada período de tiempo. La Oficina observa con preocupación los escasos recursos asignados para estas tareas hasta la fecha.

84. De acuerdo con las autoridades consultadas varios aspectos de la problemática sobre el manejo de los cadáveres de personas no identificadas y de la administración de los cementerios en el país, se relacionan con la Ley 09 de 1979 de la Protección del Medio Ambiente, normativa que continúa sin ser observada en su totalidad. Esta Ley rige el manejo de los cementerios del país desde un enfoque de salud pública. Los cadáveres no identificados representan una evidencia judicial y, por ello, deberían estar siempre bajo la

cadena de custodia. El hecho de que la ley permita que terceros privados sean responsables de un importante número de cementerios del país, situación que es común a nivel nacional, requiere un mayor control por parte de las autoridades.

85. Para la Oficina continúa siendo un motivo de extrema preocupación la vulnerabilidad de los defensores y defensoras de derechos humanos de la región. Durante el 2010 ocurrieron las muertes de Johnny Hurtado y de Norma Irene Pérez, líderes de comités de derechos humanos de veredas de La Macarena. Hasta la fecha, la labor de observación realizada por la Oficina no permite llegar a la convicción de que sus muertes estén vinculadas con el trabajo de denuncia sobre la situación del cementerio municipal.

IV RECOMENDACIONES

A. Sobre la situación del Cementerio Municipal de La Macarena

86. La Oficina urge al Ministerio de Defensa Nacional a realizar, a la mayor brevedad posible, un proceso de censo y recuperación de archivos operacionales y fuentes propias, incluyendo los expedientes de la Justicia Penal Militar, que puedan coadyuvar a esclarecer las circunstancias de las muertes ocurridas en el transcurso de sus operativos en la zona de La Macarena entre 2002 y el presente.

87. Para poder descartar con un mayor grado de seguridad la existencia de fosas comunes, enterramientos clandestinos o cualquier otra modalidad contraria a lo que establece la ley, la Oficina alienta a la Fiscalía General de la Nación, a través de sus equipos de exhumaciones, a realizar nuevas trincheras arqueológicas de prospección u otras técnicas, fuera de los límites del cementerio con base en las informaciones que pueda llegar a obtener.

88. De encontrar indicios de que las personas enterradas en el cementerio de La Macarena fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales u otras graves violaciones de derechos humanos o infracciones del derecho internacional humanitario, la Oficina insta a que las investigaciones sean asumidas por la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación. En todo caso, la Oficina recomienda que todas las investigaciones derivadas de la situación del cementerio de La Macarena sean asignadas a un solo fiscal o grupo de fiscales, lo que permitiría mantener la unidad de la investigación y aprovechar al máximo la información de contexto.

89. La Oficina exhorta al Estado a adoptar medidas urgentes para proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos de la zona y otras regiones. Estas medidas deben estar orientadas a asegurar que los funcionarios se abstengan de formular declaraciones y realizar acciones que estigmaticen y pongan en peligro tanto a las personas que denuncian violaciones de derechos humanos, como a aquellas organizaciones y personas que las representan y apoyan.

90. La Oficina exhorta al Estado a adoptar medidas concretas para garantizar que los familiares de personas que puedan haber sido inhumadas como no identificados en La

Macarena, tengan pleno acceso a la justicia, participando en el proceso, y que puedan realizar sus derechos a la verdad y la reparación.

91. Además, alienta al Estado a informar públicamente a la población sobre las medidas que ha adoptado para esclarecer los hechos y crear las condiciones para que las organizaciones de la sociedad civil que han documentado o denunciado casos de posibles ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas en la zona de La Macarena, respetando los deseos de los familiares de las víctimas, compartan la información con la Fiscalía General de la Nación.

B. Recomendaciones generales

92. La Oficina urge al Ministerio de Defensa Nacional a crear y mantener un registro propio, detallado y centralizado de todas las personas reportadas como muertas en combate en el transcurso de sus operaciones.

93. La Oficina reafirma la necesidad de mantener y fortalecer la cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Fiscalía General de la Nación en el marco del documento “Apoyo a la Justicia Penal Militar”. Es especialmente importante, para la claridad de las operaciones y el avance de cualquier eventual investigación, que se siga respaldando, cuando se producen muertes en combate, que la inspección técnica del lugar de los hechos y la inspección del cadáver se realice por funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación en el sitio de los hechos.

94. Dada la magnitud de la situación de los cadáveres no identificados enterrados en los cementerios a nivel nacional, la Oficina urge a la Fiscalía General de la Nación a analizar cuidadosamente las posibilidades a su alcance para atender de manera pronta y efectiva la identificación de los fallecidos y el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos y/o infracciones del derecho internacional humanitario a que haya lugar.

95. En caso de muertes en combate, la Oficina insta al Estado a adoptar todas las medidas positivas necesarias para facilitar la posterior identificación y devolución de los restos mortales de las personas fallecidas y sus pertenencias a sus familiares, con pleno respeto de la normativa de derecho internacional humanitario. Esto incluiría un registro de su apariencia y aspectos físicos, la toma de registros dentales y dactilares, el registro y resguardo de sus pertenencias y la toma de muestras de ADN entre otras medidas. La Oficina considera importante que esta información sea compartida, de forma pronta y automática, entre las instituciones relevantes.

96. La Oficina urge al Estado a revisar la normativa que regula los cementerios y los procedimientos de inhumación. En particular, se podría contemplar la elaboración de una *Ley de Personas Fallecidas No Identificadas* que cubra los vacíos existentes en la normativa vigente.

97. El enorme desafío que plantea la identificación de miles de personas no identificadas en diversos cementerios del país debe alentar a la comunidad internacional a respaldar al Estado colombiano con recursos financieros y técnico-científicos.

